



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Independencia, 24 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2024 18:16:27 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000115-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud del 15 de enero de 2024 presentada por la servidora **Gloria Sylvania PAIVA SÁNCHEZ**, Asistente Administrativo II de la Unidad de Servicios Judiciales, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado; el Informe N° 000042-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 17 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante documento que antecede la recurrente solicita licencia sin goce de haber por motivos personales que sustenta, del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025; asimismo, la Coordinación de Recursos Humanos, a través del Informe N° 000042-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, recomienda se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada.

Segundo.- Según el artículo 31° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ del 17 de noviembre de 2023, las licencias sin goce de haber son: "a) *Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses. No se admiten nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes.*"

Tercero.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, se tiene en consideración que el pedido de licencia sin goce de haber es para atender asuntos personales y familiares que ha sustentado; a su vez dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales y con la opinión favorable de la Coordinación de Recursos Humanos, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este despacho estima que resulta razonable atender su pedido, por lo que,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora **Gloria Sylvania PAIVA SÁNCHEZ**, Asistente Administrativo II de la Unidad de Servicios Judiciales, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado; por el periodo comprendido del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025.

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática, Unidad de Servicios Judiciales y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

